COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
DECRETO 1082 DE 2015
BGA-040-2026

Bucaramanga, agosto 13 de 2026

Señores

MELAN SERVICES SAS
NIT 901275139-3

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta - Invitación Pública No. 020-2026

Respetados señores MELAN SERVICES SAS, identificada con NIT 901275139-3, con matrícula mercantil No. 03101070 y representada legalmente por el señor CARLOS ANDRES MENDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 11.510.943 de Mosquera, con correo de notificaciones carlos.mendez@melanservices.com y teléfono 3503956955, por medio del presente me permito informarles que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, aceptó su oferta presentada en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 020 de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, se pone en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en el anexo complemento, anexo técnico y demás documentos que integran la Invitación pública 020 de 2026 y en su oferta, documentos que hacen parte integral del contrato.

<table>
<tr><td>No. DE CONTRATO</td><td colspan="5">BGA-040-2026</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td colspan="5">MELAN SERVICES S.A.S.
NIT 901275139</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="5">ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y/O DOTACIÓN PARA BRIGADISTAS DE LA SECCIONAL, CONFORRME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO</td><td colspan="5">A continuación, se relacionan y especifican las características de los elementos a tener en cuenta para la presente contratación:
<table>
<tr><th>ITEMS</th><th>ELEMENTO</th><th>CARACTERISTICAS</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td colspan="5">A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)</td></tr>
<tr><td>1</td><td>BOTAS TACTICAS - TODAS LAS TALLAS</td><td>BOTA DE SEGURIDAD TIPO TÁCTICA DE MEDIA CAÑA, UNISEX, DISEÑADA PARA ACTIVIDADES DE BRIGADA DE EMERGENCIA, EVACUACIÓN, RESCATE, INSPECCIÓN, APOYO OPERATIVO, DESPLAZAMIENTOS EN CAMPO Y LABORES QUE REQUIERAN ESTABILIDAD, PROTECCIÓN Y CONFORT. DEBERÁ ESTAR FABRICADA EN CUERO, MICROFIBRA, MICROPIEL, MATERIAL SINTÉTICO DE ALTA RESISTENCIA, TEXTIL TÉCNICO O COMBINACIÓN DE MATERIALES EQUIVALENTES, CON CAPELLADA RESISTENTE AL DESGASTE, FLEXIÓN, ABRASIÓN Y USO CONTINUO. LA SUELA DEBERÁ SER EN CAUCHO, POLIURETANO, EVA, TPU O MATERIAL EQUIVALENTE, CON DISEÑO ANTIDESLIZANTE, LABRADO DE ALTO AGARRE Y RESISTENCIA A HIDROCARBUROS, ACEITES, HUMEDAD Y SUPERFICIES IRREGULARES. DEBE CONTAR CON MEDIA CAÑA QUE BRINDE SOPORTE AL TOBILLO, SISTEMA DE AMARRE CON CORDONES Y OJALES METÁLICOS, PLÁSTICOS, TEXTILES O PASADORES EQUIVALENTES DE ALTA RESISTENCIA, PLANTILLA INTERNA CONFORTABLE, REMOVIBLE O MICROPOROSA, Y FORRO INTERIOR TRANSPIRABLE QUE FAVOREZCA LA COMODIDAD DURANTE JORNADAS PROLONGADAS. LA BOTA DEBERÁ SER LIVIANA, ERGONÓMICA, ESTABLE Y DURABLE, APTA PARA USO OPERATIVO INSTITUCIONAL, SIN QUE SU DISEÑO IMPLIQUE EXCLUSIVIDAD PARA DOTACIÓN MILITAR, POLICIAL O DE FUERZAS ARMADAS.</td><td>UNIDAD</td><td>80</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		2	BUZO MANGA LARGA - HOMBRE Y MUJER - TODAS LAS TALLAS	BUZO DE MANGA LARGA TIPO UNISEX PARA HOMBRE Y MUJER, CONFECCIONADO EN FRANELA, ALGODÓN, POLIÉSTER, MEZCLA ALGODÓN/POLIÉSTER O MATERIAL TEXTIL EQUIVALENTE, SUAVE AL TACTO, TRANSPIRABLE, LIVIANO Y CÓMODO PARA USO CONTINUO. DEBERÁ CONTAR CON CUELLO REDONDO O TIPO CAMISETA, MANGA LARGA, COSTURAS REFORZADAS, BUEN AJUSTE CORPORAL SIN LIMITAR LA MOVILIDAD, PUÑOS SENCILLOS O EN RIB ELÁSTICO, Y ACABADO RESISTENTE AL LAVADO Y AL USO FRECUENTE. COLOR BLANCO O EL REQUERIDO POR LA ENTIDAD. APTO PARA USO COMO PRENDA COMPLEMENTARIA DE DOTACIÓN O EPP DE BRIGADISTA EN ACTIVIDADES DE EMERGENCIA, EVACUACIÓN, RESCATE, ENTRENAMIENTO, APOYO OPERATIVO Y LABORES AL AIRE LIBRE O BAJO OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	UNIDAD	80	
		3	PANTALON - HOMBRE Y MUJER - TODAS LAS TALLAS	PANTALÓN TIPO UNISEX PARA HOMBRE Y MUJER, CONFECCIONADO EN DRILL VULCANO, DRILL, ALGODÓN/POLIÉSTER, TERGAL O MATERIAL TEXTIL EQUIVALENTE DE ALTA RESISTENCIA, CÓMODO, TRANSPIRABLE Y RESISTENTE AL USO CONTINUO. DEBE CONTAR CON CORTE RECTO O SEMIAJUSTADO QUE PERMITA LIBERTAD DE MOVIMIENTO, PRETINA CON PASADORES PARA CINTURÓN, CIERRE FRONTAL CON CREMALLERA Y BOTÓN DE SEGURIDAD, COSTURAS REFORZADAS EN PUNTOS DE MAYOR DESGASTE Y BOLSILLOS FUNCIONALES DELANTEROS, TRASEROS Y/O LATERALES TIPO CARGO CON TAPA O CIERRE. DEBERÁ INCLUIR CINTA REFLECTIVA DE ALTA VISIBILIDAD EN CADA PIERNA O ELEMENTOS REFLECTIVOS EQUIVALENTES, PARA MEJORAR LA IDENTIFICACIÓN DEL BRIGADISTA EN CONDICIONES DE BAJA ILUMINACIÓN. COLOR AZUL OSCURO. APTO COMO PRENDA DE DOTACIÓN O EPP COMPLEMENTARIO PARA BRIGADISTAS EN ACTIVIDADES DE EMERGENCIA, EVACUACIÓN, RESCATE, APOYO OPERATIVO, INSPECCIONES ETC.	UNIDAD	80	
		4	CHALECO	CHALECO TIPO BRIGADISTA, CONFECCIONADO EN POLIÉSTER, MATERIAL ANTIFLUIDO, SEMIPERMEABLE O TEXTIL EQUIVALENTE DE ALTA RESISTENCIA, COLOR AZUL OSCURO. DEBE CONTAR CON APERTURA FRONTAL COMPLETA Y CIERRE MEDIANTE CREMALLERA, COSTURAS REFORZADAS, DISEÑO CÓMODO TIPO UNISEX PARA HOMBRE Y MUJER, DEBERÁ INCLUIR CINTA REFLECTIVA DE ALTA VISIBILIDAD EN PECHO, ESPALDA Y/O CONTORNO, BOLSILLOS FRONTALES FUNCIONALES CON TAPA, CIERRE, VELCRO O CREMALLERA, Y MARCACIÓN VISIBLE CON LA PALABRA “BRIGADISTA” EN ESPALDA. EL CHALECO DEBERÁ INCLUIR EL LOGO DE LA ENTIDAD MEDIANTE BORDADO, ESTAMPADO, SUBLIMADO, VINILO TEXTIL O TÉCNICA EQUIVALENTE DE ALTA DURABILIDAD, PREVIA APROBACIÓN DEL DISEÑO POR PARTE DE LA ENTIDAD. APTO PARA IDENTIFICACIÓN Y PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA DE BRIGADISTAS EN ACTIVIDADES DE EMERGENCIA, EVACUACIÓN, RESCATE, SIMULACROS, INSPECCIONES.	UNIDAD	80	
		A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
		5	CASCO DE RESCATISTA CON BARBUQUEJO	CASCO DE RESCATE DE SEGURIDAD PARA RESCATE, TRABAJO EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS: CASCO DE SEGURIDAD RESCUE+ DISEÑADO PARA OPERACIONES PARA TRABAJOS EN ALTURA, ESPACIOS CONFINADOS Y ACTIVIDADES DE RESCATE. CERTIFICADO BAJO LA NORMA EN 397:2012+A1:2012 Y CUMPLE CON LA NORMA ANSI/ISEA Z89.1 – 2014 (R2019), CLASIFICACIÓN TIPO I, CLASE C. FABRICADO EN ABS DE ALTO IMPACTO CON RESISTENCIA A RADIACIÓN UV Y EXPOSICIÓN A LLAMA DIRECTA. SISTEMA DE VENTILACIÓN AJUSTABLE. CUENTA CON AJUSTE TIPO RATCHET ACOPLADO A UNA SUSPENSIÓN TEXTIL DE SEIS PUNTOS DE APOYO.	UNIDAD	80	
		A-02-02-001-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES NCP					
		6	MONOGAFAS DE SEGURIDAD CLARAS - TIPO DEPORTIVAS	GAFAS DE PROTECCIÓN: LENTE DE POLICARBONATO, CON TRATAMIENTO ANTI-RAYADURA Y ANTI-EMPAÑANTE, OFRECE UN AMPLIO CUBRIMIENTO LATERAL Y DISEÑO ERGONÓMICO EN UN LLAMATIVO MARCO FLEXIBLE. CON RESISTENCIA A IMPACTOS Y CERTIFICACIÓN ANSI Z87.1-2015. ANTI-EMPAÑANTE, ANTI-RAYADURA, CERTIFICACIÓN ANSI Z87.1-2015, CLARO, CON AF, DISEÑO ERGONÓMICO, GAFA DE PROTECCIÓN TOP GUN, MARCO FLEXIBLE, POLICARBONATO, RADIACIÓN UVA/UVB, RESISTENTE A IMPACTOS.	UNIDAD	80	
		7	GUANTES DE PROTECCIÓN	GUANTES DE PROTECCIÓN TIPO CARNAZA, VAQUETA, CUERO NATURAL, CUERO DIVIDIDO O MATERIAL EQUIVALENTE, DISEÑADOS PARA BRIGADISTAS EN ACTIVIDADES DE EMERGENCIA, RESCATE, EVACUACIÓN, MANTENIMIENTO, MANIPULACIÓN DE HERRAMIENTAS, APOYO OPERATIVO Y LABORES GENERALES CON RIESGO MECÁNICO. DEBEN CONTAR CON PALMA, DORSO Y DEDOS EN CUERO RESISTENTE, COSTURAS REFORZADAS, PUÑO CORTO O TIPO MOSQUETERO, DISEÑO ERGONÓMICO QUE PERMITA AGARRE SEGURO, COMODIDAD Y PROTECCIÓN DE LA MANO. DEBERÁN OFRECER RESISTENCIA A LA ABRASIÓN, FRICCIÓN, RASGADO, PERFORACIÓN LIGERA Y MANIPULACIÓN DE	UNIDAD	80	

				SUPERFICIES RUGOSAS O HERRAMIENTAS. COLOR AMARILLO, NATURAL O EQUIVALENTE SEGÚN DISPONIBILIDAD DEL MERCADO. TALLAS DISPONIBLES S, M, L, XL O TALLA ÚNICA AJUSTADA AL USO OPERATIVO. DEBEN SER RESISTENTES AL USO CONTINUO, FLEXIBLES, DURABLES Y APTOS COMO ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA ACTIVIDADES DE BRIGADA, SIN LIMITARSE A UNA MARCA ESPECÍFICA.			
		8	GUANTE DE SEGURIDAD HYFLEX	GUANTES: REVESTIMIENTO DE ESPUMA DE NITRILO AYUDA A REDUCIR LA FATIGA DE LA MANO AL TIEMPO QUE PROPORCIONA EL MÁXIMO CONFORT Y DESTREZA. CANALES DE REVESTIMIENTO DE ESPUMA DE NITRILO. ANTIESTÁTICO SEGÚN EN1149. PARA APLICACIONES ESPECIALES. APLICACIONES: TRABAJO EN DEPÓSITOS, MONTAJE DE LÍNEAS BLANCAS, TRABAJOS LIGEROS DE MONTAJE, MANIPULACIÓN EN GENERAL. PRESTACIONES MECÁNICAS: ABRASIÓN:3. CORTE:1. DESGARRO:3. PINCHAZO: 1.	UNIDAD	80	
		9	RODILLERAS Y CODERAS	RODILLERAS Y CODERAS DE PROTECCIÓN PARA BRIGADISTA, TIPO ERGONÓMICAS, FABRICADAS EN MATERIALES RESISTENTES PARA USO INDUSTRIAL, CON CARCASA EXTERIOR RÍGIDA O SEMIRRÍGIDA ANTIDESLIZANTE EN PVC, POLÍMERO, CAUCHO TERMOPLÁSTICO O MATERIAL EQUIVALENTE, DISEÑADA PARA PROTEGER CONTRA IMPACTOS, FRICCIÓN Y APOYO PROLONGADO. DEBEN CONTAR CON ACOLCHADO INTERIOR EN GEL, EVA, ESPUMA DE ALTA DENSIDAD O MATERIAL EQUIVALENTE, FORRO INTERIOR TRANSPIRABLE, CONFORTABLE Y RESISTENTE AL USO CONTINUO. EL SISTEMA DE SUJECIÓN DEBERÁ INCLUIR CORREAS ELÁSTICAS AJUSTABLES CON CIERRE DE CONTACTO, VELCRO, HEBILLA O SISTEMA EQUIVALENTE, QUE GARANTICE AJUSTE SEGURO Y ESTABILIDAD DURANTE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA, RESCATE, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN, EVACUACIÓN, ARRASTRE, GATEO O APOYO SOBRE SUPERFICIES DURAS. COLOR PREFERIBLEMENTE NEGRO O TONALIDAD INSTITUCIONAL, TALLA UNIVERSAL O AJUSTABLE, DE FÁCIL LIMPIEZA, RESISTENTES A LA ABRASIÓN Y APTAS PARA USO COMO ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL EN ACTIVIDADES DE BRIGADA DE EMERGENCIA. DEBERÁN ENTREGARSE POR JUEGO O PAR, SEGÚN CORRESPONDA, INCLUYENDO RODILLERAS Y CODERAS.	UNIDAD	80	
		10	REATA	REATA O CINTURÓN TÁCTICO PARA BRIGADISTA, COLOR NEGRO, FABRICADO EN NYLON, POLIÉSTER, LONA DE ALTA RESISTENCIA, POLIPROPILENO O MATERIAL TEXTIL EQUIVALENTE, RESISTENTE AL USO CONTINUO, ABRASIÓN, TENSIÓN, HUMEDAD Y CONDICIONES OPERATIVAS EXIGENTES. DEBE CONTAR CON DISEÑO LISO, FLEXIBLE Y SUAVE AL TACTO, QUE PERMITA UN MANEJO CÓMODO, SEGURO Y PRECISO DURANTE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA, EVACUACIÓN, RESCATE, INSPECCIÓN, APOYO OPERATIVO Y LABORES AL AIRE LIBRE. LA REATA DEBERÁ SER AJUSTABLE A DIFERENTES TALLAS, CON ANCHO APROXIMADO ENTRE 3,5 CM Y 5 CM, LONGITUD ADAPTABLE O REGULABLE, Y SISTEMA DE CIERRE MEDIANTE HEBILLA PLÁSTICA, POLÍMERO DE ALTA RESISTENCIA, ACETAL, NYLON REFORZADO O MATERIAL NO METÁLICO EQUIVALENTE, EVITANDO COMPONENTES METÁLICOS EXPUESTOS. DEBE PERMITIR LA SUJECIÓN Y PORTE SEGURO DE ACCESORIOS DE BRIGADA TALES COMO PORTA LINTERNA, PORTA RADIO, PORTA HERRAMIENTAS, BOTIQUÍN INDIVIDUAL U OTROS ELEMENTOS COMPATIBLES. PRODUCTO SEMI IMPERMEABLE, DE FÁCIL LIMPIEZA, RESISTENTE AL AGUA, DESGASTE Y ABRASIÓN, APTO PARA USO INSTITUCIONAL COMO ELEMENTO COMPLEMENTARIO DE DOTACIÓN OPERATIVA PARA BRIGADISTAS.	UNIDAD	80	
		11	PAÑOLETA, BUFF O BALACLAVA	PAÑOLETA, BUFF, CUELLO MULTIFUNCIONAL O BALACLAVA PARA BRIGADISTA, CONFECCIONADA EN MATERIAL TEXTIL SINTÉTICO TIPO SEDA FRÍA/SEDA DE HIELO O MATERIAL EQUIVALENTE, DE TEXTURA SUAVE, LIVIANA, FLEXIBLE, TRANSPIRABLE Y DE SECADO RÁPIDO. DEBE PERMITIR ABSORCIÓN O EVACUACIÓN DE HUMEDAD, AJUSTE CÓMODO Y CONTORNEADO A CABEZA, CUELLO Y ROSTRO, SIN LIMITAR LA MOVILIDAD NI LA VISIBILIDAD DEL USUARIO. APTA PARA USO BAJO CASCO DE SEGURIDAD, CASCO DE RESCATE U OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, PROPORCIONANDO PROTECCIÓN BÁSICA FRENTE A POLVO, VIENTO, SUDOR, RADIACIÓN SOLAR Y CONDICIONES AMBIENTALES PROPIAS DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA, EVACUACIÓN, RESCATE, ENTRENAMIENTO, APOYO LOGÍSTICO Y LABORES AL AIRE LIBRE. COLOR NEGRO, TALLA ÚNICA O AJUSTABLE,	UNIDAD	80	

				REUTILIZABLE, LAVABLE Y RESISTENTE AL USO CONTINUO.		
			A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS			
		12	LINTERNA FRONTAL	LINTERNA FRONTAL RECARGABLE PARA BRIGADISTA, TIPO LED, ADAPTABLE A CABEZA O CASCO DE SEGURIDAD, CON BANDA ELÁSTICA AJUSTABLE, SISTEMA DE INCLINACIÓN O ENFOQUE REGULABLE Y DISEÑO LIVIANO PARA USO MANOS LIBRES. DEBE CONTAR CON BATERÍA RECARGABLE MEDIANTE USB, USB-C O SISTEMA EQUIVALENTE, MÍNIMO TRES MODOS DE ILUMINACIÓN, LUZ BLANCA DE ALTA INTENSIDAD Y, PREFERIBLEMENTE, FUNCIÓN DE SENSOR DE MOVIMIENTO, LUZ ROJA, INTERMITENTE O MODO SOS. POTENCIA LUMÍNICA MÍNIMA SUGERIDA ENTRE 100 Y 500 LÚMENES O SUPERIOR, CARCASA RESISTENTE A IMPACTOS, HUMEDAD, SALPICADURAS Y USO OPERATIVO, CON GRADO DE PROTECCIÓN MÍNIMO IPX4, IP44 O EQUIVALENTE. APTA PARA ACTIVIDADES DE BRIGADA, EVACUACIÓN, BÚSQUEDA, RESCATE, INSPECCIÓN, TRABAJO NOCTURNO, ESPACIOS CON BAJA ILUMINACIÓN Y APOYO EN EMERGENCIAS. DEBE INCLUIR CABLE DE CARGA, BANDA AJUSTABLE Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN AL CASCO.	UNIDAD	80
		A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES				
		13	RADIOS	RADIO PORTÁTIL PROFESIONAL DIGITAL DE DOS VÍAS PARA BRIGADA DE EMERGENCIA, TECNOLOGÍA DMR TIER II O EQUIVALENTE, OPERACIÓN DIGITAL/ANÁLOGA, BANDA UHF RECOMENDADA PARA USO EN INTERIORES Y EDIFICIOS, POTENCIA MÍNIMA 4 W UHF O 5 W VHF, MÍNIMO 32 CANALES PROGRAMABLES, AUDIO FUERTE Y CLARO CON REDUCCIÓN DE RUIDO, BATERÍA RECARGABLE CON AUTONOMÍA MÍNIMA DE 12 HORAS, PROTECCIÓN MÍNIMA IP54 DESEABLE IP55/IP67, RESISTENCIA TIPO MIL-STD 810 O EQUIVALENTE, COMUNICACIÓN PTT, LLAMADA GRUPAL, ESCANEO DE CANALES, PROGRAMACIÓN POR GRUPOS, ACCESORIOS MÍNIMOS DE BATERÍA, CARGADOR, ANTENA Y CLIP. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LOS EQUIPOS PROGRAMADOS, CAPACITAR AL PERSONAL, REALIZAR PRUEBA DE COBERTURA EN SITIO Y CERTIFICAR QUE LA FRECUENCIA Y PROGRAMACIÓN CUMPLEN CON LA NORMATIVA APLICABLE EN COLOMBIA.	UNIDAD	4

Las tallas de los bienes a adquirir serán notificadas por el supervisor del contrato con posterioridad a la suscripción del acta de Inicio del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

Obligaciones Generales

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011:
   a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
   b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.
   c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.
   d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán

presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación
h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.
4. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.
5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

Obligaciones Especificas

1. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el presente estudio
2. Entregar los elementos objeto del Contrato, directamente en el Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, ubicado en la Calle 45 No. 14ª-50.
3. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
4. Garantizar la calidad y el óptimo funcionamiento de los bienes y responder por ella de conformidad con el articulo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993
5. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
6. Suministrar al Supervisor, la información que se le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
7. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato
8. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno complimiento de las obligaciones que contrae.
9. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral social y parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato. Ninguna de las personas que vincule el contratista para la ejecución del contrato que se adjudique, tendrá vinculación laboral, civil, ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

	10. Cumplir con la normatividad vigente respecto del SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del personal a su cargo. 11. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, certificación del fabricante del equipo en la que conste que se encuentra amparado en garantía por un término no inferior a un (1) año. El tiempo de la garantía a que se hace referencia en este numeral se entiende contado a partir de la entrega. 12. Establecer y garantizar el aseguramiento por los riesgos de vida y accidentes de trabajo del personal a su cargo y procurar en forma suficiente el pago de toda Indemnización con ocasión de la ejecución del contrato. 13. Garantizar que cuando los bienes en la etapa de ejecución del respectivo contrato presenten deficiencias frente a los requisitos técnicos solicitados, en los estudios previos y documento complementario durante su recepción y/o almacenamiento, y/o periodo de cobertura de garantía por calidad de los bienes, el contratista realizará el cambio sin costo alguno para la entidad, previo concepto técnico de la supervisión, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la comunicación del supervisor del contrato. 14. El CONTRATISTA se obliga a cancelar cualquier tipo de valor generado por concepto de impuesto o retención surgido con motivo de la prestación del servicio contratado, si a ello hubiese lugar. 15. El CONTRATISTA es el único responsable por la adquisición de materiales y por la vinculación de personal de manera que los errores u omisiones del personal, corren por cuenta y riesgo del CONTRATISTA sin que la Entidad contratante adquiera responsabilidad alguna. 16. No sobrepasar por ningún motivo el valor del presente contrato, salvo previa firma de un adicional 17. suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal que requieran para el desarrollo de sus labores y vigilar que su uso se cumpla en los términos establecidos por la ley. 18. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato. 19. El contratista deberá garantizar que los materiales utilizados para el empaque y embalaje de los equipos y accesorios sean reciclables y de baja carga contaminante. 20. Contar y aplicar el plan de gestión ambiental de residuos de envases y empaques, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución 1407 de 2018. 21. Presentar oportunamente la factura electrónica, para efectos del trámite de la cadena presupuestal respectiva con el lleno de la totalidad de los requisitos establecidos por el ministerio de hacienda y crédito público. 22. Cumplir estrictamente con los requerimientos técnicos previstos en el numeral 3.2.2 denominado especificaciones técnicas del objeto del contrato, que incluye la garantía de los equipos. 23. El contratista deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato que destina al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios provenientes de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en un porcentaje de al menos el 5%. 24. Coadyuvar en el proceso de ingreso de bienes al almacén de la Entidad. 25. Suscribir el formato de confidencialidad previsto por la entidad, una vez adjudicado el proceso. 26. Todas las demás que surjan de la naturaleza de este. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la ley 1474 de 2011, así: 1. No ofrecer ni dar sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato. 2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA	De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, conforme al Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014., se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

	Durante el desarrollo del contrato, deberá: • Que los materiales utilizados para el empaque y embalaje de los elementos, sean reciclables y de baja carga contaminante. Pueden ser fabricados a partir de materiales recuperados o de bagazo de la caña de azúcar. • Hacer entrega de los elementos sin sobre empaque • A cumplir con las condiciones y características de los elementos solicitados. Nota: En caso de requerirse impresión documental, esta debe realizarse a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra tamaño máximo 11 y a espacio sencillo. El contratista deberá comprometerse con a: • Que los materiales utilizados para el empaque y embalaje de los elementos, sean reciclables y de baja carga contaminante. Pueden ser fabricados a partir de materiales recuperados o de bagazo de la caña de azúcar. • Hacer entrega de los elementos sin sobre empaque • A cumplir con las condiciones y características de los elementos solicitados.
OBLIGACIONES CSJ/ DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL	Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura se obliga a: 1. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato 3. Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato 4. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar. 5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El lugar de ejecución del contrato será el Palacio de Justicia de Bucaramanga, ubicado en la Calle 35 #11-12 piso 2. Según las instrucciones de la supervisora del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS MCTE ($93.962.400)** Incluidos impuestos, retenciones y demás erogaciones de ley, con cargo a la subunidad ejecutora 221.
FORMA DE PAGO	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga - Santander, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales y previa presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020, según corresponda, acompañada de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social, conforme lo siguiente: A) Las personas naturales deben allegar Declaración Juramentada donde precise que se encuentra a paz y salvo respecto de los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses y copia de la última planilla de pago. B) Las personas jurídicas deben allegar el certificado de paz y salvo emitido por el representante legal o por el revisor fiscal (si tiene la obligación), adjuntando los documentos del mismo, los cuales se enlistan a continuación: Tarjeta Profesional, Antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente (vigencia de 3 meses). El certificado debe precisar que se encuentra a paz y salvo respecto a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), dFurante los últimos seis (6) meses y la última planilla de

	pagos efectuada. C) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con el fin de realizar la correspondiente verificación. En todo caso, el pago quedará sujetos a la asignación de los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución de las actividades propias y requeridas para cumplir el objeto contractual. La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en: http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/siif http://www.minhacienda.gov.co/Pagos/Login.jsp?lightbox[iframe]=true&lightbox[width]=800 &lightbox[height]=600 NOTA 1: La Entidad efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del objeto del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional y territorial en cada uno de los pagos que se ejecuten, ya sea Retención en la Fuente, Retención por IVA, Retención de Industria y Comercio y sus complementarios, Estampilla Pro-Universidad nacional y Otras Universidades, Contribución de Obra Pública y demás tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente, las responsabilidades tributarias y las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será suministrada bajo su propia responsabilidad. NOTA 2: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. NOTA 3: Los pagos a cargo de la Rama Judicial- Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga se cancelarán en los 60 días siguientes a la presentación y cargue de la factura en el SECOP II por parte del contratista y el pago estará sujeto a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación, con cargo al CDP No.11426 expedido el 29 de julio de 2026.
GARANTÍAS CONTRACTUALES	El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga la Garantía Única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación: **AMPARO** / **SUFICIENCIA** / **COBERTURA** / **VIGENCIA** Cumplimiento / 10% / Sobre el valor total del Contrato / Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Calidad de los bienes suministrados / 20% / Sobre el valor total del Contrato / Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Los datos del Asegurado/Beneficiario del seguro deben corresponder a: Nombre del asegurado/beneficiario: RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BUCARAMANGA NIT: 800165941-6 Dirección: Carrera 11 No.34-52 piso 5 fase II Alcaldía Municipal de Bucaramanga Teléfono: 6422095 Ext.1001 NOTA 1: Tenga en cuenta que el periodo de duración del amparo debe ser exactamente el mismo exigido en el contrato contabilizado desde las 0 horas del día en que inicia la vigencia del amparo hasta las 23:59 horas de la fecha final del amparo.

	NOTA 2: El valor asegurado de los amparos debe ser exactamente el que se exige contractualmente, con los centavos inclusive o aproximarse al peso siguiente. De ninguna manera debe ser inferior al valor del amparo exigido en el contrato. NOTA 3: Tenga en cuenta que tiene un plazo de 3 días para efectuar el cargue de las garantías y sus respectivas modificaciones. NOTA 4: Si se presentan suspensiones del contrato, las pólizas antes descritas se ampliarán por el término de la suspensión. En el caso de prórroga o adiciones del contrato, las pólizas ampliarán la vigencia de su cobertura por el término de la prórroga y aumentarán su cuantía, conforme con la adición.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el servidor judicial RAÚL DURÁN CORREDOR, Coordinador Área Asuntos Laborales DESAJ de Bucaramanga. El supervisor debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Entidad, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato (entrega) será en la Bodega ubicada en la Calle 45 No. 14 A – 50 Barrio Chorreras de Don Juan Bucaramanga. Según las instrucciones de la supervisora del contrato.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El contrato resultante de este proceso, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro de un término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga. En todo caso, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos a que se refieren los incisos 1 y 2 del artículo 11° de la Ley 1150 de 2007, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y/o lesiones causadas a terceros ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o dependientes durante la ejecución de la labor contratada y su permanencia en la misma.
PROHIBICIONES	El contratista se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumpla los requisitos para ellos. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin en el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adicciones o prorrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la ENTIDAD.
MULTAS	En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito se causaran multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la Entidad puede hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad para deducir directamente el valor de las multas causada de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 y en el evento de incumplimiento injustificado de la obligación establecida sobre el particular, la entidad impondrá multa equivalente al 5% del valor del contrato por incumplimiento parcial del mismo.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al

	CONTRATANTE, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación o a las instancias judiciales.
CUENTA BANCARIA	Cuenta ahorros No. 24094305124 del BANCO CAJA SOCIAL

Atentamente,

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración
Judicial de Bucaramanga
Elaboró: STAB/AAL